

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia euros/mes	Plus nocturnidad euros/hora	Horas Extras
		Mes	Año			
6	Oficial de 2. ^a	801,54	12.023,10	75,35	1,55	9,58
6	Viajante	801,54	12.023,10	75,35	1,55	9,58
6	Operario de Embotellado	801,54	12.023,10	75,35	1,55	9,58
6	Conductor repartidor	801,54	12.023,10	75,35	1,55	9,58
6	Almacenero	801,54	12.023,10	75,35	1,55	9,58
7	Oficial de 3. ^a o Ayudante	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
7	Auxiliar	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
7	Cobrador	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
7	Vigilante	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
7	Telefonista	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
7	Jardinero	709,05	10.635,75	75,35	1,21	8,91
8	Peón	616,57	9.248,55	75,35	1,04	8,23
8	Ordenanza	616,57	9.248,55	75,35	1,04	8,23
8	Personal de Limpieza	616,57	9.248,55	75,35	1,04	8,23

7404

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales actualizadas de 2004, y las tablas salariales del año 2005, del II Convenio Colectivo de la empresa Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Visto el texto de las tablas salariales actualizadas correspondientes al año 2004 y las tablas salariales del año 2005 del II Convenio Colectivo de la empresa Fundación Diagrama Intervención Psicosocial publicado en el BOE de 6 de octubre de 2004 (Código de Convenio n.º 9010012), que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra

por los Comités de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

2.º Convenio diagrama-brutos mensuales 1,2 % desviación 2004-Centro cerrado

Grupo profesional	Categoría profesional	Dos primeros años	Año de transición	Tercer año
0b	Director/a		2.024,84	2.104,79
	Subdirector/a		1.841,24	1.920,17
	Coordinador/a		1.623,26	1.701,19
1	Puestos de «Licenciatura»		1.372,20	1.506,34
2	Puestos de «Educadores y Orientadores»	1.122,34	1.279,36	1.402,94
	Puestos de «Diplomatura»: Trab. Sociales, ... y «Técnicos de 2. ^a »		1.279,36	1.402,94
	Monitor/a		1.159,69	1.286,37
3	ATE	1.122,34	1.279,36	1.402,94
	Administrativo y «Técnicos de 3. ^a »		1.008,26	1.106,72
	Aux. Admvs. y Clínica		921,27	1.004,89
4	Cocinero/a		979,28	1.113,67
	Of. Mantenimiento (y «Técnicos de 4. ^a » en Administración)		1.087,32	1.174,55
	Limpiador/a, Lavandero/a y Ayudante de cocina		898,21	979,27
	Auxiliar de Tareas		863,18	898,21

IPC previsto: 1,20 %.

2.º Convenio diagrama-brutos mensuales 1,2 % desviación 2004-Resto de centros

Grupo profesional	Categoría profesional	Dos primeros años	Año de transición	Tercer año
0a	Director/a Nacional		2.729,98	2.771,56
	Subdirector/a Nacional		2.529,75	2.688,42
	Director/a Territorial		2.529,75	2.688,42
	Subdirector/a Territorial		2.253,75	2.334,77

Grupo profesional	Categoría profesional	Dos primeros años	Año de transición	Tercer año
0b	Director/a		1.841,23	1.920,16
	Subdirector/a		1.623,26	1.701,19
	Coordinador/a		1.372,20	1.506,34
1	Puestos de «Licenciatura»		1.279,36	1.402,94
2	Puestos de «Educadores y Orientadores»	1.029,10	1.159,69	1.286,38
	Puestos de «Diplomatura»: Trab. Sociales, ... y «Técnicos de 2.ª»		1.159,69	1.286,38
	Monitor/a		1.159,69	1.286,38
3	ATE	1.029,10	1.159,69	1.286,38
	Administrativo y «Técnicos de 3.ª»		1.008,26	1.106,72
	Aux. Admvs y Clínica		921,27	1.004,89
4	Cocinero/a		979,28	1.113,67
	Of. Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración)		1.087,32	1.174,55
	Limpiador/a, Lavadero/a y Ayudante de cocina		898,21	979,27
	Auxiliar de Tareas		863,18	898,21

IPC previsto: 1,20 %.

Distribución de cuantías para puestos directivos nacionales y territoriales, con el 1,2 desviación IPC 2004

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2004	Plus pagas extras	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva	Complemento de ajuste	Complemento específico	Complementos no salariales
0a	Director Nacional	713,44	118,91	285,37	506,00	422,65	512,73	554,31	170,88
	Subdirector Nacional	713,44	118,91	285,37	506,00	356,13	379,02	537,69	170,88
	Director Territorial	713,44	118,91	285,37	506,00	356,13	379,02	537,69	170,88
	Subdirector Territorial	713,44	118,91	285,37	303,60	275,61	385,94	466,96	170,88

IPC desviación: 1,20 %.

Distribución de cuantías para centros de tipo cerrado, con el 1,2 desviación IPC 2004

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2004	Plus pagas extras	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva	Plus de calidad/cantidad - Plus de polivalencia	Complemento de ajuste	Complemento específico	Complementos no salariales
0b	Director	713,44	118,91	147,39	303,60	229,61		341,01	420,96	170,88
	Subdirector	713,44	118,91	104,58	303,60	124,73		305,10	384,03	170,88
	Coordinador	713,44	118,91	37,11	253,00	67,62		262,30	340,23	170,88
1	Puestos de «Licenciatura»	713,44	118,91	31,28	170,56			167,13	301,27	170,88
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª» ..	677,78	112,96	28,74	131,99			157,01	280,59	170,88
	Monitor	677,78	112,96	28,74	38,74			130,59	257,28	170,88
3	ATE	651,40	108,57	26,51	131,99		33,00	157,01	280,59	170,88
	Administrativo y «Técnicos de 3.ª»	651,40	108,57	26,51	4,05			122,88	221,34	94,85
	Aux. Admvs. y Clínica	651,40	108,57	26,51	4,05			117,36	200,98	13,38
4	Cocinero	620,39	103,40	24,39	4,05			88,34	222,73	138,71
	Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración) ...	620,39	103,40	24,39	4,05		16,53	147,68	234,91	170,88
	Limpieza, Lavandería y Ayudante de cocina	620,39	103,40	24,39	4,05			114,79	195,85	31,19
	Auxiliares de tareas	620,39	103,40					139,39	174,42	

IPC desviación: 1,20 %.

Distribución de cuantías para resto de centros, con el 1,2 desviación IPC 2004

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2004	Plus pagas extras	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva	Plus de calidad/cantidad - Plus de polivalencia	Complemento de ajuste	Complemento específico	Complementos no salariales
0b	Director	713,44	118,91	147,39	155,90	229,61		305,10	384,03	170,88
	Subdirector	713,44	118,91	104,58	128,42	124,73		262,30	340,23	170,88
	Coordinador	713,44	118,91	37,11	97,11	67,62		167,13	301,27	170,88
1	Puestos de «Licenciatura»	713,44	118,91	31,28	87,84			157,01	280,59	170,88
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª» ..	677,78	112,96	28,74	38,74			130,59	257,28	170,88
	Monitor	677,78	112,96	28,74	38,74			130,59	257,28	170,88
3	ATE	651,40	108,57	26,51	38,74		33,00	130,59	257,28	170,88
	Administrativo y «Técnicos de 3.ª»	651,40	108,57	26,51	4,05			122,88	221,34	94,85
	Aux. Admvos. y Clínica	651,40	108,57	26,51	4,05			117,36	200,98	13,38
	Cocinero	620,39	103,40	24,39	4,05			88,34	222,73	138,71
4	Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración) ...	620,39	103,40	24,39	4,05		16,53	147,68	234,91	170,88
	Limpieza, Lavandería y Ayudante de cocina	620,39	103,40	24,39	4,05			114,79	195,85	31,19
	Auxiliares de tareas	620,39	103,40					139,39	174,42	

IPC desviación: 1,20 %.

2.º Convenio diagrama - brutos mensuales IPC previsto 2005 - Centro cerrado

Grupo profesional	Categoría profesional	Sin complemento específico	Con complemento específico
0b	Director/a		2.146,89
	Subdirector/a		1.958,57
	Coordinador/a		1.735,21
1	Puestos de «Licenciatura»		1.536,47
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª» ..	1.144,80	1.431,00
	Monitor/a		1.312,11
3	ATE	1.144,80	1.431,00
	Administrativo y «Técnicos de 3.ª»		1.128,86
	Aux. Admvos. y Clínica		1.024,99
4	Cocinero/a		1.135,94
	Of. Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración)		1.198,05
	Limpiador/a, Lavandero/a y Ayudante de cocina		998,86
	Auxiliar de Tareas		916,18

IPC previsto: 2,00 %.

2.º Convenio diagrama - brutos mensuales IPC previsto 2005 - resto de centros

Grupo profesional	Categoría profesional	Sin complemento específico	Con complemento específico
0a	Director/a Nacional		2.827,00
	Subdirector/a Nacional		2.742,19
	Director/a Territorial		2.742,19
	Subdirector/a Territorial		2.381,47
0b	Director/a		1.958,57
	Subdirector/a		1.735,21
	Coordinador/a		1.536,47
1	Puestos de «Licenciatura»		1.431,01
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª» ..	1.049,68	1.312,11
	Monitor/a		1.312,11

Grupo profesional	Categoría profesional	Sin complemento específico	Con complemento específico
3	ATE	1.049,68	1.312,11
	Administrativo y «Técnicos de 3.ª»		1.128,86
	Aux. Admvs. y Clínica		1.024,99
4	Cocinero/a		1.135,94
	Of. Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración)		1.198,05
	Limpiador/a, Lavadero/a y Ayudante de cocina		998,86
	Auxiliar de Tareas		916,18

IPC previsto: 2,00 %.

Distribución salarial para puestos directivos nacionales y territoriales, con el 2% IPC previsto 2005

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2005	Plus pagas extras	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo.	Complemento de función directiva	Complemento específico	Complementos no salariales
0a	Director Nacional	727,71	121,29	291,08	516,12	431,10	565,40	174,30
	Subdirector Nacional	727,71	121,29	291,08	516,12	363,25	548,44	174,30
	Director Territorial	727,71	121,29	291,08	516,12	363,25	548,44	174,30
	Subdirector Territorial	727,71	121,29	291,08	309,67	281,12	476,30	174,30

IPC previsto: 2,00 %.

Distribución salarial para centros de tipo cerrado, con el 2% IPC previsto 2005

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2005	Plus pagas extras	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva	Plus de calidad/cantidad - Plus de polivalencia.	Complemento específico	Complementos no salariales
0b	Director	727,71	121,29	150,34	309,67	234,20		429,38	174,30
	Subdirector	727,71	121,29	106,67	309,67	127,22		391,71	174,30
	Coordinador	727,71	121,29	37,85	258,06	68,97		347,03	174,30
1	Puestos de «Licenciatura»	727,71	121,29	31,91	173,97			307,30	174,30
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª»	691,34	115,22	29,31	134,63			286,20	174,30
	Monitor	691,34	115,22	29,31	39,51			262,43	174,30
	ATE	664,43	110,74	27,04	134,63		33,66	286,20	174,30
3	Administrativo y «Técnicos de 3.ª» ...	664,43	110,74	27,04	4,13			225,77	96,75
	Aux. Admvs. y Clínica	664,43	110,74	27,04	4,13			205,00	13,65
	Cocinero	632,80	105,47	24,88	4,13			227,18	141,48
4	Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración)	632,80	105,47	24,88	4,13		16,86	239,61	174,30
	Limpieza, Lavandería y Ayudante de cocina	632,80	105,47	24,88	4,13			199,77	31,81
	Auxiliares de tareas	632,80	105,47					177,91	

IPC previsto: 2,00 %.

Distribución salarial para resto de centros, con el 2% IPC previsto 2005

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2005	Plus pagas extras.	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva.	Plus de calidad/cantidad - Plus de polivalencia.	Complemento específico	Complementos no salariales
0b	Director	727,71	121,29	150,34	159,02	234,20		391,71	174,30
	Subdirector	727,71	121,29	106,67	130,99	127,22		347,03	174,30
	Coordinador	727,71	121,29	37,85	99,05	68,97		307,30	174,30
1	Puestos de «Licenciatura»	727,71	121,29	31,91	89,60			286,20	174,30
2	Puestos de «Diplomatura»: Educadores, Tdores. Sociales, Orientadores, ... y «Técnicos de 2.ª»	691,34	115,22	29,31	39,51			262,43	174,30
	Monitor	691,34	115,22	29,31	39,51			262,43	174,30
	ATE	664,43	110,74	27,04	39,51		33,66	262,43	174,30

Grupo profesional	Categoría profesional	Salario base 2005	Plus pagas extras.	Complemento de categoría profesional	Complemento de centro de trabajo	Complemento de función directiva.	Plus de calidad/cantidad - Plus de polivalencia.	Complemento específico	Complementos no salariales
3	Administrativo y «Técnicos de 3.ª» . . .	664,43	110,74	27,04	4,13			225,77	96,75
	Aux. Admvs y Clínica	664,43	110,74	27,04	4,13			205,00	13,65
	Cocinero	632,80	105,47	24,88	4,13			227,18	141,48
4	Mantenimiento (y «Técnicos de 4.ª» en Administración)	632,80	105,47	24,88	4,13		16,86	239,61	174,30
	Limpieza, Lavandería y Ayudante de cocina	632,80	105,47	24,88	4,13			199,77	31,81
	Auxiliares de tareas	632,80	105,47					177,91	

IPC previsto: 2,00 %.

7405

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IX Convenio Colectivo, de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

Visto el texto del IX Convenio Colectivo, de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (Código de Convenio n.º 9905615), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2005 de una parte por las organizaciones empresariales ACADE, CECEL, E y G, CECE y FCIC en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO, FETE-UGT, USO, FSIE y CIG en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

IX CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

CAPÍTULO I

Ámbitos

Artículo 1.

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado Español.

Artículo 2.

Quedarán afectados por este Convenio los Centros de Educación Infantil no integrados, Preescolar no integrados y Parvularios no integrados, cualesquiera que sea el carácter y nacionalidad de la Entidad titular.

Igualmente, quedan afectados por este Convenio las Guarderías Infantiles y los Jardines de Infancia que atenderán preferentemente las cuestiones de custodia, atención y asistencia.

Artículo 3.

Afecta este Convenio al personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en los Centros reseñados en el artículo anterior.

Artículo 4.

El ámbito temporal del presente Convenio será desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2005. Este Convenio entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el B.O.E., aplicándose sus efectos económicos desde el 1 de Enero de 2004.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 5.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento del presente Convenio, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, cuya tarea será respectivamente convocar y moderar la reunión y levantar acta de la misma, llevando el registro previo y archivo de los asuntos tratados.

Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Resolver, por unanimidad de los firmantes del convenio, con carácter vinculante, la interpretación del presente texto.

Homologar las posibles categorías existentes en los Centros y no recogidas expresamente en este Convenio.

Proponer ante la Administración los temas referentes a la Reforma o cualquier otro que pueda tener relación con el sector.

Adaptar el texto a las modificaciones legislativas.

Vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Arbitrar, en caso de solicitud por ambas partes, en conflictos de carácter individual o colectivo. Sus resoluciones serán vinculantes.

Mediar e intentar conciliar, a solicitud de las partes y previo acuerdo de las mismas, en cuantos conflictos de carácter individual y colectivo puedan suscitarse en aplicación del presente convenio, y de aquellas materias con su texto relacionadas directamente, antes que la decisión empresarial sea ejecutiva y como tramite previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso, cumplimentada la información correspondiente, dispondrá de un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir su dictamen. Transcurrido el plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

Esta Comisión Paritaria, única en todo el Estado, estará integrada por las Organizaciones empresariales y sindicales negociadoras del Convenio.

Artículo 6.

Los acuerdos serán tomados por voto cualificado en función de la representatividad oficial de las organizaciones, requiriéndose para adoptar acuerdos, la aprobación de más del 50 por 100 de la representación patronal y sindical.

Dicha Comisión Paritaria fija su domicilio en Madrid en la calle Ferraz, n.º 85, de Madrid.

Se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten la mayoría de una de las partes. En ambos casos, la convocatoria se hará por escrito y/o fax, con una antelación mínima de cinco días, con indicación del orden del día y fecha de reunión, adjuntándose la documentación necesaria.

Sólo en caso de urgencia, reconocida por ambas partes, el plazo podrá ser inferior.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 7.

La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del empresario titular del Centro y se ajustarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.